Año de 1937 Viernes 22 de Octubre Núm. 139

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Excmos. Sres.: Al objeto de que la vida social y económica de la Nación y la de los ciudadanos que abandonaron sus profesiones y oficios para incorporarse al Ejército y Milicias Nacionales voluntariamente o en cumplimiento de deberes militares, no puedan sufrir perjuicio alguno el día de la victoriosa terminación de la guerra,

DISPONGO:

Artículo 1.º Dependiente de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, u organismo que en su día le sustituya, se crea el «Servicio de Reincorporación al Trabajo».

Artículo 2.º El «Servicio de Reincorporación al Trabajo» tendrá las siguientes finalidades:

a) Establecer la clasificación por profesiones y oficios, edades y localidades de todos aquellos individuos que ocupaban cargo, empleo o puesto en cualquier actividad civil, al ser movilizados o militarizados y cuyo puesto y trabajo les esté reservado.

b) Establecer la clasificación de todos aquellos que, al ser desmovilizados o desmilitarizados, se encontraran sin trabajo, ya por que no lo tenían anteriormente, ya por desaparición o transformación de la empresa o patrono al que servían, ya por haber evolucionado en sus conocimientos profesionales o por cualesquiera otra causa.

c) Clasificar a las empresas de todas clases, entidades y particulares que tenían o tengan puestos vacantes o desempeñados provisionalmente, como consecuencia de la movilización o militarización de su propio personal.

d) Clasificar asimismo a todas las empresas, entidades o particulares que accidentalmente han cambiado su régimen de producción o fabricación como consecuencia de las necesidades de la guerra, al objeto de la futura colocación del personal hoy en filas.

e) Estudiar y proponer a la Superioridad, la adopción de medidas encaminadas a la mejor distribución de la mano de obra dentro del territorio nacional.

f) Tener al día las estadísticas y estudios que se derivan de los apartados anteriores.

g) Proteger e inspeccionar la vuelta a sus antiguas colocaciones del personal hoy en filas.

h) Informar a la Superioridad sobre los extremos anteriores, siempre que se le ordene por escrito.

Artículo 3.º Se declara obligatoria para todos los patronos de cualquier actividad industrial, comercial o agrícola, empresas y particulares, que hayan tenido o tengan en lo sucesivo algún profesional, empleado u obrero militarizado o movilizado la presentación de una declaración jurada en la que hará constar los siguientes datos:

Apellidos y nombre del empleado.
Edad.
Profesión y cargo que ocupaba.
Sueldo o salario que percibía.
Fecha en que dejó de prestar su servicio.
Cuerpo y unidad en que quedó enrolado.
Si la vacante no hubiese quedado reservada, razones y causas de ello.

Estas declaraciones juradas se presentarán por duplicado en el Ayuntamiento donde ejerza su actividad cada patrono, antes del 15 de Noviembre de 1937, y a partir de esta fecha, cuando la vacante se produzca. Los Ayuntamientos remitirán las declaraciones juradas dentro de los dos días siguientes al de su recepción, a los Delegados de Trabajo de su provincia, y éstos archivarán una copia a los efectos de inspección y comprobación, y remitirán la otra dentro de los dos días siguientes a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 4.º La falta de presentación de las declaraciones juradas o la comprobación de inexactitudes en las mismas, dará lugar a imposición a los infractores de esta orden, de multas de 50 a 5.000 pesetas, que serán impuestas por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, con carácter ejecutivo y sin lugar a recurso ni apelación.

Artículo 5.º Los Generales Jefes de Cuerpo de Ejército, ordenarán a todas las autoridades, centros, dependencias y unidades de su mando, la confección antes del 15 de Noviembre del corriente año, de relaciones formalizadas por unidades o dependencias de todo el personal civil movilizado o militarizado a ellas afecto. Estas relaciones comprenderán los siguientes extremos:

Apellidos y nombre del interesado.
Edad.
Profesión y oficio, especialidad y categoría.
Quinta a que pertenece.
Domicilio y fecha de su movilización.
Patrono con quien trabajaba, su dirección, lugar de trabajo y sueldo o salario que disfrutaba.
Fecha en que causó baja en su destino u ocupación civil.

Estas relaciones deberán ser remitidas por conducto reglamentario a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, antes del 15 de Diciembre próximo.

Mensualmente se formalizarán después relaciones que comprenden a los individuos de nueva incorporación, procedentes de llamamientos de reemplazos o del voluntariado para Ejército o Milicias, que no estuviesen ya incorporados a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire en 15 de Noviembre de 1937, relaciones éstas que, por el mismo conducto, se remitirán a la Comisión de Trabajo.

Artículo 6.º Cooperarán directamente al funcionamiento y buen fin de este servicio los Gobernadores Militares y Civiles, los Delegados de Trabajo y los servicios de Colocación Obrera.

Artículo 7.º Para evitar una posible duplicidad de asientos y su repercusión en las estadísticas de paro y colocación, y lograr la efectividad de los servicios que han de cuidar de la colocación de los trabajadores nacionales y especialmente de aquellos a que afecta esta orden, se declara obligatorio para el elemento patronal y para el elemento obrero, haciendo uso de la autorización prevista en el artículo 13 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, el acudir a las Oficinas de Colocación aquéllos con sus avisos de puestos vacantes y éstos con los de falta de trabajo.

Artículo 8.º Queda autorizada la Comisión de Trabajo para nombrar el Jefe del «Servicio de Reincorporación al Trabajo»; para solicitar de las demás dependencias oficiales el personal auxiliar que necesite, y de la Comisión de Hacienda, el crédito imprescindible que requiera la urgente organización de este servicio.

La Comisión de Trabajo redactará y publicará los modelos de declaraciones juradas y relaciones por unidades militares a que se hace referencia en los artículos 3.º y 5.º de este decreto, así como las instrucciones precisas para su confección y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. General Secretario de Guerra, Generales Jefes de Cuerpo de Ejército, Gobernador General del Estado y Presidente de la Comisión de Trabajo.

(Del B. O. del E., 16 Octubre, n.º 361)

2656

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 28 de Septiembre de 1937

En la ciudad de Segovia, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Román Velasco San Miguel, D. Esteban Rey Gozalo y D. Leopoldo Moreno Rodríguez, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Nombramiento de hijo adoptivo.—Segovia.—La Comisión Gestora provincial, recogiendo el anhelo de la provincia de Segovia, demostrado en espontáneas manifestaciones de respetuosa consideración y efusiva admiración hacia el Excmo. Sr. D. José Enrique Varela, General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército, por su heroica y acertadísima dirección de las unidades del Ejército confiadas a su alta Jefatura, que supieron escribir páginas inmortales de la historia contemporánea de nuestra Patria, cual la conquista de Toledo, de fama universal, y la, para nosotros los segovianos, de tan cardinal importancia como la gloriosa gesta de Cabeza Grande y San Ildefonso, portillos avanzados por los que hordas del Ejército rojo intentaron invadir y apoderarse de nuestra provincia, la Comisión Gestora, por aclamación, acordó nombrar hijo adoptivo de la provincia de Segovia al nombrado e invicto General Varela, por la exclusiva iniciativa de la Corporación, sin perjuicio de recoger en nuevo acuerdo, ratificando el anterior, el deseo particular de los pueblos de Segovia, según indicaciones cursadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Igualmente se acuerda que el correspondiente diploma en que conste el nombramiento del General Varela

como hijo adoptivo de la provincia, se confeccione en pergamino y en la forma artística que las circunstancias y medios económicos de la Corporación permitan, conviniendo con el repetido Excmo. Sr. General y las Corporaciones interesadas la fecha y demás concerniente al acto de la entrega del aludido pergamino.

Personal. — Segovia. — Habiendo cumplido la edad de 69 años el 24 de los corrientes el Peón caminero provincial Jenaro Senador Amado, de conformidad con la propuesta del Negociado de personal, la Comisión acuerda declararle jubilado, con un haber pasivo de 1.386 pesetas, a percibir desde el día 25, cuya jubilación es del 70 por 100 del haber anual que hoy disfruta, en total 1.980 pesetas, a razón de 5,50 pesetas de jornal diario y 30 días al mes, correspondiente a 33 años, 2 meses y 4 días de servicios, incluídos en éstos los correspondientes al servicio militar.

Idem.— Segovia.— Habiéndose incorporado al Ejército como perteneciente al reemplazo de 1929 el empleado administrativo temporero don Andrés Velasco de Andrés, que actualmente prestaba sus servicios en la Sección de Vías y Obras provinciales, y no pudiéndose llevar los trabajos administrativos de dicha oficina con el personal que actualmente queda con la urgencia debida, de conformidad en parte con la propuesta que la Dirección de dicha Sección hace, la Comisión acuerda nombrar a don Fernando García López, escribiente temporero con el haber mensual de 165 pesetas, durante el tiempo que esté en el servicio militar el expresado Andrés Velasco de Andrés.

Idem.— Segovia.— Como consecuencia de haberse incorporado al Ejército como procedentes del reemplazo del año 1929, algunos Ayudantes de maquinista de la Sección de Vías y Obras provinciales, en interés del servicio y reuniendo el caminero interino Mariano Palomar la condición de conductor y conocer el oficio de mecánico, de conformidad con la propuesta del Jefe de dicha Sección, la Comisión acuerda trasladar a Segovia al expresado caminero interino Mariano Palomar, quien percibirá el haber diario que actualmente tiene señalado y un suplemento de 2,50 pesetas cada día que trabaje como mecánico, y en caso de salir de la capital, a más de aquellos suplementos, devengará unas dietas iguales a las de los restantes conductores de la Corporación.

Caminos vecinales.—Segovia.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, sin perjuicio de no estar terminados los proyectos de las obras de ensanche del puente existente en el camino vecinal de Riaza a Madriguera y una variante en el «de Santa María de Nieva a Muñopedro», la Comisión acuerda sean ejecutadas por administración durante el presente mes de Septiembre y primera quincena de Octubre las cimentaciones de los puentes referidos, ya que de no hacerlas en estos días no podrían ejecutarse hasta el próximo año, por estar próxima la temporada de lluvias.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de comunicación que a la Corporación ha dirigido el Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado, trasladando otra del de la Comisión de Hacienda, relativa a las subvenciones hechas para reparación de caminos vecinales con cargo a la subvención de 1936.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda aprobar la liquidación de las obras ejecutadas por administración de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,300 del camino vecinal de Cuéllar al Santuario del Henar.

Idem.—Contabilidad.—Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada del informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en un oficio de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado relacionado con subvenciones para conservación de caminos vecinales.

Carreteras provinciales.—Segovia. Dada cuenta de una instancia que a la Corporación ha dirigido don Tomás Martínez Mateos, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 32 al 35 de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda, en solicitud de que le sea devuelta la fianza de 2.000 pesetas que constituyó para responder de dichas obras, quedando como depósito y en garantía la certificacion número 1 que de referidas obras tiene expedida, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos, provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por el señor Martínez Mateos, participándole que no le será satisfecho el importe de la citada certificación hasta que esté libre de toda responsabilidad por la indicada contrata.

Beneficencia provincial. — Santa María de Nieva.—Visto el oficio que a la Corporación ha dirigido el señor Juez de instrucción de Santa María de Nieva, rogando sea resuelto a la mayor brevedad el expediente de admisión en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Toribia y Carmen Larralde Valencia y otros dos hermanos llamados Manuel y Benito, las dos primeras sometidas a proceso por aquel Juzgado; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Negociado de Beneficencia, acuerda: 1.º Acceder al ingreso en los citados Establecimientos de los niños Manuel y Benito Larralde Valencia, conforme se interesa por el Sr. Juez de instrucción de Santa María de Nieva, y 2.º Manifestar al referido Sr. Juez, respecto al ingreso de las niñas Toribia y Carmen Larralde, no es posible acceder á ello por no tener suficiente seguridad en la vigilancia de las mismas dentro del Establecimiento, por el crecido número de niños y niñas que en los mismos existen, indicándole la conveniencia de que gestionara el ingreso de dichas niñas en el Colegio de las Oblatas de esta capital, donde únicamente podrían tener la debida vigilancia y seguridad.

Huérfanas.—Santiuste de Pedraza. —Solicitado por Eugenio Contreras Arribas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santiuste de Pedraza, el ingreso de sus dos sobrinos, Mamerta y Casiano Contreras Martín, en la Sección de Huérfanos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por haber fallecido los padres de dichos niños y carecer el recurrente de bienes de fortuna con que poder atender al sostenimiento de dichos niños; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Negociado de Beneficencia, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Contreras Arribas, accediendo al ingreso de dichos niños en los citados Establecimientos.

Banda de música.—Segovia.—Dada cuenta de escrito del Director de la Banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia que por conducto de su Jefe inmediato remite a esta Corporación, participando ser de absoluta necesidad para dicha Banda un requinto y varios atriles grandes y accesorios para la misma, interesando se adquieran dicho instrumento y accesorios; la Comisión acuerda pase dicho escrito a la Intervención de fondos provinciales.

Mancomunidad de Diputaciones provinciales de régimen común.—Valladolid.— Dáse lectura a orden del Gobierno General, fecha 17 del actual, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 21 de los mismos, disponiendo se proceda a renovar las relaciones de Mancomunidad establecidas por Real decreto de 25 de Junio de 1928 y como consecuencia del Real decreto-ley de 11 de Abril del mismo año, y a designar un Representante y un Suplente que serán los que constituyan el Pleno de la Mancomunidad, con las atribuciones y funciones que les otorgan las disposiciones citadas, y cuya reunión o Asamblea se celebrará en Valladolid el día 1.º de Octubre próximo y en la misma, además de la elección de Presidente, Vicepresidente y Vocales del Comité Ejecutivo, se designará la Capital en que haya de radicar el domicilio social de la Mancomunidad; la Comisión acuerda quedar enterada, designando Vocal por esta Corporación a su Presidente D. Antonio Sanz Gilsanz y Suplente al Gestor D. Román Velasco San Miguel.

Obras públicas de carácter militar. — Valladolid. — Recibida comunicación del Sr. Comandante General de Ingenieros del Ejército del Centro, trasladando copia de escrito que le dirige el Comandante Jefe de Ingenieros de la División 71 (Avila), interesando la reparación del camino que conduce desde Torrecaballeros (Segovia) al Molino del Romo, en donde se encuentran nuestras posiciones de la Mata de Pirón, para que no se interrumpa el tránsito de camionetas en el próximo invierno; la Comisión acuerda quedar enterada y facilitar a la Comandancia General de Ingenieros la dirección técnica de dichas obras.

Contabilidad provincial.—Segovia. —La Comisión acuerda aprobar la cuenta jurada que el Sr. Presidente de la Corporación presenta de los gastos ocasionados con ocasión de asistir primero a Burgos y después a Valladolid, dos Comisiones de la Corporación a gestionar varios asuntos de interés para la provincia, especialmente subvención para conservación de caminos vecinales, cerca de la Junta Técnica del Estado, y la segnnda para tratar con las Diputaciones de territorio liberado que forman parte de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, la continuación del funcionamiento del Banco de Crédito Local para arbitrar medios con destino a la construcción de caminos; cuyos viajes han importado en junto 434,85 pesetas.

Etiqueta.—Segovia.—La Presidencia da cuenta a la Corporación de haber felicitado al Excmo Sr. General Varela en el día de ayer con motivo del aniversario de la toma de Toledo, haciéndole entrega, para que sea colocada en el despacho que ocupa, de una ampliación de su retrato, y la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción y aprobar lo hecho por la Presidencia.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda celebrar sus sesiones ordinarias en el próximo mes de Octubre los días 5, 11, 19 y 26, a las once de su mañana, en el salón destinado al efecto.

Recaudación de contribuciones.— Segovia.--Por unanimidad se acuerda, ratificando los acuerdos de 16 de Marzo y 4 de Mayo últimos, solicitar de quien corresponda que sea concedida a esta Excma. Diputación Provincial la cobranza de las contribuciones del Estado de las zonas vacantes en la actualidad y de las que en lo sucesivo vaquen, autorizando al Sr. Presidente para que con tan amplias facultades como sea necesario, pueda dirigir cuantas instancias o escritos se precisen a las Autoridades superiores, para que este acuerdo tenga el debido cumplimiento.

Beneficencia provincial.—Maternidad.—Segovia.—El Sr. Presidente da cuenta de las conferencias tenidas con el Médico 1.º de la Beneficencia provincial don José Useros y el agregado a la Maternidad, don José María Hervías Irigoyen, a fin de solucionar la reclamación verbal presentada por el primero sobre el desempeño de la función médica en la mentada sección de Maternidad; habiendo quedado convenidos dichos servicios, entre ambos Doctores de conformidad a las siguientes bases:

1.ª Se confirma lo acordado en la comunicación en que se daba cuenta del nombramiento del Dr. Hervías como Médico agregado de la Maternidad en tanto no se tome Madrid o fuese repuesto el Doctor don Segundo de Andrés.

2.ª El Médico 1.º de los Establecimientos provinciales de Beneficencia asumirá, como es de rigor, la dirección técnica de los servicios de la Casa.

3.ª La especialidad de Ginecología la desempeñará el Dr. Hervías, ya que antes no existía en la Maternidad de Segovia y en la de Obstetricia alternarán por meses los dos Facultativos Sres. Useros y Hervías; pero a fin de que cada uno de ellos no pierda el contacto con la Maternidad en el mes que no le corresponde desempeñarla, en ese mes podrá el Médico que no esté de turno examinar y visitar las embarazadas y parturientas y asistir al parto con carácter voluntario y solamente en plan de información estudio clínico, pero sin alterar los planes del Médico que desempeñe en el mes correspondiente la sección de Obstetricia, limitándose la labor del Médico, a quien no corresponde el servicio, a auxiliar al otro compañero, pero bajo su dirección e iniciativa facultativa y siempre con carácter voluntario.

4.ª Cada uno de los señores Useros y Hervías cobrarán los derechos o emolumentos que les corresponda según reglamento en los respectivos meses que desempeñen el servicio, de las parturientas de pago que no reclamen expresamente la asistenci de un Facultativo determinado; pues en este caso, la asistencia y el cobro de honorarios serán del Médico reclamado, aunque no esté de turno.

5.ª Las parturientas de pago, que por iniciativa e instancia de uno de los Médicos se acojan a la estancia en Maternidad para dar a luz, pueden concertar libremente la cuantía y pago de honorarios con el Médico designado, pero respetando siempre los derechos reglamentarios de la Sección de Maternidad y de todo el personal técnico y auxiliar de la misma.

El doctor Useros dirigirá y pasará la consulta de embarazadas los miércoles, jueves y viernes de cada semana que no sean festivos, de diez a once de la mañana en el Hospicio, para las embarazadas exclusivamente pobres.

El doctor Hervías podrá también pasar dicha consulta en el Instituto de Higiene, si así le conviene, o también en el Hospicio, pero siempre en días distintos a los en que la celebre el doctor Useros. En todo caso puede asistir a dicha consulta el otro Médico; pero en análogas condiciones a

como queda dicho de las embarazadas de Maternidad, o sea que puedan establecer la consulta en turno dentro de la casa.

En caso de ausencia o enfermedad de uno de los Médicos, le sustituirá el otro en todos los servicios que tenga a su cargo, en el día de la ausencia o enfermedad».

La Comisión acuerda aprobar las transcritas bases, así como las gestiones llevadas en el asunto por el señor Presidente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

2825

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

Impuestos de 20 por 100 de propios, 10 por 100 de pesas y medidas y 10 por 100 de aprovechamientos forestales

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Comunidades que a continuación se detallan con lo dispuesto en circulares de esta Administración de fecha 20 de Septiembre último, donde se daba un plazo para las certificaciones del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas que ha finalizado el día 15 del mes actual, y de los primeros días del mes de Septiembre próximo pasado, que ha finalizado el día 30 del mismo mes, para aprovechamientos forestales, he acordado llamar la atención de los mismos, advirtiéndoles que antes del 31 del mes actual deben obrar en estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, y que de no verificarlo en el plazo que se les señala, se les impondrá la multa correspondiente y se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un Comisionado que pase a los pueblos a confeccionar y recoger dichos documentos.

Corporaciones en descubierto

20 por 100 de la renta de propios

Aldea Real, Aldealengua de Pedraza, Aldeasoña, Aldehorno, Aldeonte, Arcones, Ayllón, Boceguillas, Caballar, Cabezuela, Campo de San Pedro, Carrascal del Río, Casla, Castrojimeno, Castroserracín, Cedillo de la Torre, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Encinas, Espinar, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentesaúco de Fuentidueña, Garcillán, Hontanares, Jemenuño, Labajos, Laguna de Contreras, Laguna Rodrigo, Lastrilla, Linares del Arroyo, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Moraleja de Coca, Muñopedro, Navafría, Navas de San Antonio, Pedraza, Perorrubio, Pinarnegrillo, Remondo, Riahuelas, Riaza, Ribota, Riofrío de Riaza, Salceda, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Nieva, Santa María de Riaza, Santa Marta del Cerro, Santo Tomé del Puerto, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torreiglesias, Turégano, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Veganzones, Ventosilla y Tejadilla, Villacastín, Villaverde de Montejo, Villeguillo, Yanguas de Eresma, Zamarramala, Zarzuela del Monte, Comunidades de Boceguillas, de Cerezo de Abajo, de Coca.

10 por 100 de pesas y medidas

Por este concepto están en descubierto los mismos Municipios a excepción de Arcones, Caballar, Fuente el Olmo de Iscar, Muñopedro, Pinarnegrillo, Sigueruelo, Torrecilla del Pinar.

10 por 100 de aprovechamientos forestales

Aldeanueva de la Serrezuela, Castillejo, Castroserna de Arriba, Cerezo de Arriba, Codorniz, Collado Hermoso, Cuéllar, Espinar, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, La Losa, Linares del Arroyo, Lovingos, Madrona, Membibre de la Hoz, Moraleja de Coca, Nava de la Asunción, Pajares de Fresno, Pedraza, Perosillo, Remondo, Sacramencia, San Cristóbal de la Vega, San Ildefonso, San Martín y Mudrián, Sotillo, Tabladillo, Torreadrada, Turégano, Valdevacas y Guijar, Vallelado, Vegafría, Vegas de Matute, Zamarramala.

Segovia, 18 de Ocubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Pablo Carabias.

2822

Inspección provincial de Primera enseñanza y Sección Administrativa de Primera enseñanza

Presupuestos escolares

El número séptimo del artículo 8.º del decreto de 9 de Junio de 1931 prescribía como deber y atribución de los Consejos provinciales el de «aprobar las cuentas de material que formulen los Maestros Nacionales, así como los presupuestos escolares informados por el Inspector respectivo».

La Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado suprimió los Consejos provinciales, cuyas atribuciones asignó a los Rectores en los respectivos Distritos Universitarios. Según esto, los presupuestos escolares de esta provincia, para que tengan validez, han de ser aprobados por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, quien en uso de esas atribuciones ordenó, en circular de 2 de Enero de 1937, a esta Inspección y Sección, lo siguiente:

«Para llevar a efecto las prescripciones del artículo 8.º, número 7.º del decreto de 9 de Junio de 1931, sobre Consejos provinciales de Primera enseñanza, el Rectorado ha resuelto: 1.º Que los presupuestos escolares que se formularon y aprobaron para el año 1936 que finalizó, rijan y se entiendan prorrogados para el presente año 1937. 2.º Que las cuentas de material que se formulen reglamentariamente, sean censuradas y aprobadas por las Secciones Administrativas provinciales de Primera enseñanza, previo informe de la Sección, y 3.º Que solamente en el caso de que tal censura de cuentas arroje irregularidades que, a juicio de la Sección, deba conocer el Rectorado, será cuando se someta a su consideración.

Por todo ello, y para el exacto cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo Sr. Rector, esta Inspección y esta Sección encarecen a los señores Maestros de la provincia:

Primero. Que prescindan de las órdenes dadas que no estén de acuerdo con las anteriores normas del Rectorado.

Segundo. Que para adaptar las partidas del presupuesto de 1936 que no tengan aplicación en el de 1937 o por referirse a libros escolares no aprobados por la Comisión Depuradora de Bibliotecas o por no ser dichas partidas susceptibles de repetición en sucesivos presupuestos, solicitarán de la Inspección las oportunas transferencias. Los oficios en que se soliciten dichas transferencias deberán venir acompañados de un estado en que exclusivamente aparezcan detalladas al lado izquierdo las partidas del presupuesto de 1936 que se anulan, y en la parte derecha las partidas que para el año actual, en sustitución de las anuladas, se presupuestan; siendo indispensable que coincidan las cantidades totales.

Tercero. Que las cuentas de material del presente año, que según está mandado deben enviarse a la Sección Administrativa, se ajustarán al presupuesto que se formuló y aprobó para el año 1936, de manera tal que ni en los recibos ni en las cuentas puede figurar nada que no conste en dicho presupuesto o en las transferencias que con relación al mismo haya aprobado la Inspección.

Segovia, 19 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—La Inspectora Jefe accidental, Juliana de Pablos.—La Jefe de la Sección Administrativa, M.ª del Pilar Well.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PINAREJOS 2818

SUBASTA

El día 17 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial y su sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejal que legalmente le represente, con asistencia del Regidor Síndico del mismo, un empleado del ramo de montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario autorizante, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, correspondiente al año forestal de 1937-1938, consistente en 14 pinos albares y 273 negrales, cuya cubicación en total arroja 108,764 metros cúbicos de madera y 87,406 metros cúbicos de leña de tronco.

A dicha subasta le servirá de base el tipo de tasación de 2.785 pesetas 07 céntimos, y tendrá lugar con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 116, correspondiente al 16 de Septiembre de 1931, y al de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de licitación, ascendente a ciento treinta y nueve pesetas veinticinco céntimos (139,25), y el rematante prestará la fianza definitiva del diez por ciento del importe de la subasta para responder del contato.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) se harán en pliegos cerrados, se ajustarán al modelo que se publica a continuación y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal en el acto de la subasta, durante la primera media hora por que será abierta ésta.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana y se cumplirá con cuanto determina el apartado 3.º del artículo 162 del estatuto municipal.

El bastanteo de poderes se verificará por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Cuéllar.

El rematante queda obligado a sufragar los gastos que originen los trámites de esta subasta, anuncios, reintegros, gastos de gestión técnica y todos aquellos que estén relacionados con la misma.

Para todo cuanto se refiera a esta subasta y no se halle comprendido en el presente anuncio, se estará en un todo sujeto a cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas correspondientes y al reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, así como a cuanto se haya legislado con posterioridad en este sentido.

Pinarejos, 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Martín.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de..., clase de la tarifa..., expedida en..., bajo el número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número..., del día..., referente a la subasta del aprovechamiento de productos primarios, correspondientes al año forestal de 1937-1938, del monte de propios de Pinarejos, acepta los pliegos de condiciones que le sirven de base, de los cuales se halla enterado, y se obliga a tomar a su cargo y por su cuenta expresado aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2829

MONTEJO DE AREVALO

Maderas y leñas

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del 16 de los corrientes, acordó celebrar en esta Alcaldía la subasta autorizada por el Distrito Forestal de la corta y aprovechamiento de 468 pinos de «El Pinar», de estos propios, núm. 111 del catálogo provincial, cubicados en 142,193 metros cúbicos de madera, 74,831 de leñas de tronco y 60,457 de copas, tasados en dos mil ochocientas ochenta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos. Se convoca a dicho acto, que deberá celebrarse el 15 de Noviembre próximo a la hora de las once, por proposiciones escritas que se presentarán en la primera media hora, con las cédulas personales y recibo del depósito de 144,49 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

No serán admitidas proposiciones que no cubran o mejoren el precio de tasación y acepten las condiciones de pago anticipado y demás estipuladas en los pliegos facultativo y económico que se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo formularse por el modelo anunciado en el Boletín Oficial del 17 de Septiembre último, y observarse en la subasta lo prevenido en el mismo y en el artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Pastos

Desierta la primera subasta del aprovechamiento de pastos del mismo pinar durante el año forestal de 1937-38, se convoca la celebración de la segunda en el día 10 del mismo mes de Noviembre a la hora de las once, ante esta Alcaldía, por el mismo tipo de quinientas cincuenta pesetas, depósito del 5 por 100 y pago anticipado, y en la misma forma, solemnidad y condiciones que sirven para la anterior subasta.

Montejo de Arévalo a 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teófilo Fraile.

2832

MATABUENA

Dispuesto por la Superioridad la revisión ante la Junta de Clasificación, de las exclusiones del servicio militar en los tres grupos de acuerdo con el nuevo cuadro de inutilidades y correspondiendo a los reclutas del reemplazo de 1931, Francisco Gómez Gil

y Pedro Gómez Gil, hijos de Raimundo y Juliana, y Crispín y Sotera respectivamente, revisar la exclusión ante la Junta de Clasificación y Revisión de Segovia el día 29 del actual, a las diez de la mañana, se cita a los mismos por medio del presente, por ignorarse su paradero, a fin de que se presenten en dicha Junta, Caja de Recluta número 48 y en el indicado día y hora y en la inteligencia de que si así no lo verifican, incurrirán en la nota de prófugos.

Matabuena, 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mauuel Gil.

2830

LAGUNA RODRIGO

Dispuesto por la Superioridad la revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de las exclusiones del servicio militar en sus tres grupos, de acuerdo con el nuevo cuadro de inutilidades, y correspondiendo a los reclutas del reemplazo de 1929 que a continuación se expresan, revisar sus exclusiones ante la Junta de Clasificación y Revisión de Segovia, el día 24 del actual mes a las diez de la mañana, se cita al mismo por medio del presente, por encontrarse ausente de esta población, a fin de que se presente en dicha Junta (Caja de Recluta número 48), en el indicado día y hora; en la inieligencia de que si no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida, incurrirá en la nota de prófugo.

Laguna Rodrigo, 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leoncio Merinero.

Relación que se cita

Benito Constancio Bragado Sevillano, hijo de Gumersindo Antonia.

2834

AGUILAFUENTE

Dispuesto por la Superioridad la revisión ante la Junta de clasificación de las exclusiones del servicio militar en sus tres grupos, de acuerdo con el nuevo cuadro de inutilidades, y correspondiendo al recluta del reemplazo de 1931 Gerardo Serrano García, hijo de Jesús y Ricarda, revisar su exclusión ante la Junta de Clasificación y Revisión de Segovia el día 26 del actual, a las diez de la mañana, se cita al mismo por medio del presente, por ignorarse su paradero, a fin de que se presente en dicha Junta (Caja de Recluta núm. 48) en el indicado día y hora; en la inteligencia de que si así no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida, incurrirá en la nota de prófugo.

Aguilafuente, 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pantaleón García.

RIAZA 2835

SUBASTA

El día 26 del actual y hora de las doce, tendrá lugar ante esta Alcaldía, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la subasta de aprovechamientos sobrantes de pastos del monte número 81 del catálogo «Hontanares», en la parte destinada a dehesa boyal, desde 1.º de Noviembre a 1.º de Marzo del año forestal actual, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas, gastos de gestión técnica y demás que lleve consigo el remate, conforme al pliego de condiciones facultativas y las económicas que se hallan unidas a este expediente, y que están expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pliego cerrado, con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Riaza, 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Angulo.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula expedida en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número... y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte n.º 81 del catálogo d nominado «Hontanares», en la parte destinada a dehesa boyal, desde primero de Noviembre a primero de Marzo del año forestal actual, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), acompañando la carta de pago de siete pesetas cincuenta céntimos, constituídas como depósito previo en arcas municipales, para tomar parte en la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan los documentos cobratorios que después se dirán, para el año 1938, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el plazo que también se expresa, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Documentos a que se refieren

Estebanvela.—Padrón de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial, por diez; repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días, contados desde el 25 del actual.

Valvieja.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Otero de Herreros. — Matrícula de contribución industrial y de comercio, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho días; padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince.

Samboal.—El padrón de la riqueza rústica, por ocho días.

Ventosilla y Tejadilla. — El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Cerezo de Arriba. — El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Tabladillo.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Navafría.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2784

SEGOVIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ejecuta por el procedimiento de apremio resolución dictada por el Excmo. Sr. General Jefe del Séptimo Cuerpo de Ejército en el expediente que de conformidad con el Decreto Ley de 10 de Enero de este año se siguió en el Juzgado especial de incautaciones de esta provincia contra Joaquín Muñoz de Luna, vecino que fué de esta Capital, cuya resolución ha fijado la responsabilidad de dicho desafecto al Movimiento Nacional en vías administrativas y como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo sexto del Decreto Ley referido en la totalidad de los bienes perteneciente a dicho responsable; habiéndose dictado providencia de esta fecha, por la que se acuerda sacar a pública subasta por segunda vez, por el término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea por la cantidad de ciento noventa y una pesetas con noventa céntimos los derechos embargados al mismo en la herencia del padre del repetido desafecto, D. Joaquín Muñoz de Luna y Laguna, sobre los efectos que se describen a ésta a continuación, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, con los requisitos prevenidos en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve al mil quinientos uno y correlativos de la Ley de Enjuiciamiento Civil el día once del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán cumplir los requisitos exigidos en los artículos citados.

Bienes que se subastan

El derecho hereditario que corresponde sobre los bienes que se describen a ésta a continuación al inculpado Joaquín Muñoz de Luna y Carrasco en la herencia de su padre don Joaquín Muñoz de Luna y Laguna, y cuyo derecho hereditario ha sido tasado en ciento noventa y una pesetas con noventa céntimos con la rebaja del veinticinco por ciento ya efectuada.

UNO.—Cuatro camas con somier.—Dos mesillas de noche.—Tres lavabos completos.—Tres orinales.—Una vacineta de porcelana.—Dos escupideras.—Doce sillas.—Ocho colchones de lana.—Quince mantas.—Treinta y dos sábanas.—Cinco almohadas de lana.—Tres cuadrantes de lana con funda.—Treinta fundas de almohadas.—Catorce toallas.—Nueve colchas.—Una manta eléctrica.—Un calentador de pies.—Un Crucifijo.—Ocho camisas de caballero.—Nueve calzoncillos.—Siete camisetas.—Diez y ocho pañuelos.—Dos chalecos de punto.—Dos bufandas.—Cinco pares de calcecites nuevos.—Cinco manteles.—Trece servilletas.—Diez servilletas de refresco.—Dos fuentes de porcelana.—Diez platos de loza.—Seis perolas de porcelana.—Tres sartenes.—Doce pucheros de porcelana. Una bandeja de loza.—Dos bandejas de metal.—Un cazo de porcelana.—Un colador de porcelana.—Una fuente de porcelana.—Un cazo de aluminio.—Un jarro de aluminio.—Un molinillo de café.—Cinco paños de cocina.—Una cazuela de barro.—Cinco cucharas (al parecer de plata).—Un cucharón.—Un cacillo.—Ocho cuchillos.—Seis tenedores.—Seis cucharillas.—Dos tazones.—Trece vasos de cristal.—Diez tacitas con plato.—Dos azucareros.—Tres fuentes llanas.—Seis platos de postres.—Una cesta panera.

DOS.—Un aparador de dos cuerpos con piedra de mármol y el cuerpo de arriba con puertas de cristal verde, con dos cajones de madera de nogal.—Una mesa de madera de nogal pintada de negro con un cajón.—Un trinchero de madera de nogal con dos cajones y piedra de mármol.—Un filtro de loza con su pie de madera de pino.—Un macetero de madera de pino.—Una butaca de madera de nogal tapizada de terciopelo.—Dos sillas tapizadas de nogal de tela encarnana.—Un reloj de pared ovalado.—Un cuadro con retrato de un hombre.—Un aparato de luz con tres brazos y una bomba grande en el centro.—Una camilla de madera de pino con un tapete blanco con dibujos.—Un cuadro con el retrato de una mujer.—Cuatro cojines.—Un velón dorado de cuatro bombillas.—Una palmatoria eléctrica de una bombilla.—Una consola de madera de nogal pintada de negro.—Un espejo con marco de madera pintado de negro.—Un reloj de pared alargado.—Un sofá, dos butacas y cuatro sillas tapizadas de encarnado haciendo juego con cuatro cojines.—Una columna rinconera pintada de negro.—Una alfombra encarnada con dibujo.—Un aparato de luz de una lámpara.—Un cuadro grande con el retrato de un alumno de la Academia de Artillería.—Otro id. de Teniente del mismo arma, más pequeño. Dos cuadros de la Mezquita de Córdoba.—Dos floreros de china con figura.—Una imagen del Sagrado Corazón de Jesús.—Cuatro cajas chinescas.—Un cortinón blanco y su barra.—Una lámpara portátil.—Un cuadro con una imagen de la Inmaculada Concepción.—Una repisa de madera de pino.—Un foco pequeño.—Un perchero con una luna.—Un cuadro con marco dorado.—Un macetero.—Una pantalla.

Una rinconera con un peso de hierro con su plato y otros objetos.—Una silla en mal uso.—Un armario ropero de caballero con media luna y un cajón de madera de pino chapeado de nogal.—Un espejo pequeño con su marco.—Una pantalla pequeña.—Un armario de madera de pino, con su cajón.—Una silla de paja.—Una librería pequeña, colgada de la pared.—Cuatro planchas de hierro.—Un barreño de cinz ovalado.—En una caja, un candil y una palmatoria de metal dorado.—Una palangana.—Un arca de madera conteniendo diversos objetos.—Un cajón pequeño de madera conteniendo trapos.—Una cesta de mimbre.—Un cesto de mimbre conteniendo trapos y otros objetos.—Un baúl con retratos.—Una percha de madera.—Una palangana con su pie.—Un espejo con marco de madera.—Una mesita de madera, pequeña.—Una cepillera.—Dos cuadros de paisaje.—Un espejito pequeño con marco.—Dos sillas pequeñas de paja.—Una alfombra pequeña, verde.—Una mesa de cocina, pintada de negro, con un cajón.—Una tinaja con su pie.—Un cajón de madera con enseres de cocina y otros objetos.—Una máquina de coser.—Una percha de hierro.—Una maleta conteniendo cacharros de loza.—Un cajón de madera conteniendo cristalería y loza.—Diferentes ropas de caballero y señora de vestir.—Una caja conteniendo dos cucharas y dos tenedores, al parecer de plata.—Otra caja de cartón, que contiene cuatro cuchillos, al parecer de plata, con su puño.—Tres cucharillas, al parecer de plata.—Un cubierto, al parecer de plata.—Cuatro cucharas, al parecer de plata.—Cuatro tenedores, al parecer de plata.—Cuatro cuchillos, al parecer de plata.—Un cubierto, al parecer de plata.—Una caja encarnada conteniendo seis cucharillas de postre, al parecer de metal.

Dado en Segovia a trece Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—J. Antonio Reneses.—El Secretario, Luis Gasque Pérez.

CONSULTAS GRATUITAS

de embarazadas pobres, a cargo del Médico de la Beneficencia Provincial D. José Useros, en el Hospicio, los días **miércoles, jueves y viernes** no festivos de cada semana, de diez a once.

Empezará el próximo Noviembre.

IMPRENTA PROVINCIAL